



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 6 de octubre pasado el miembro del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Pilcaniyeu, Miguel Huenchullan, solicitó a través de una nota dirigida a la Presidenta del Tribunal de Cuentas de la provincia, Dra. Natalia Falugi, la intervención local del organismo tal cual lo establece la ley 2353.

La norma rige para el Municipio de Pilcaniyeu ya que el mismo no posee Carta Orgánica y dispone textualmente en su artículo 65 que: "Las funciones del Tribunal de Cuentas se regirán, en todo lo que no esté establecido en esta Ley, por las disposiciones de la Ley del órgano de contralor de la Provincia, siendo de aplicación supletoria al Municipio su régimen de contabilidad. Cuando el Tribunal de Cuentas no cumpla con sus funciones, sus miembros o los del Concejo Deliberante podrán solicitar la intervención del órgano de contralor provincial".

El Sr. Huenchullan basó su pedido en que, desde su asunción como vocal en el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Pilcaniyeu el pasado 10 de diciembre de 2019, comprobó que el organismo local no cumple las funciones establecidas en la ley 2353 por la omisión en el envío de la documentación correspondiente.

En la nota elevada a la Dra. Falugi el funcionario detalla que en el artículo 63 de la ley 2353 los Tribunales de Cuentas Municipales deben:

- a) Fiscalizar las actuaciones de los funcionarios y autoridades administrativas del Municipio a fin de regular el correcto funcionamiento de los servicios y el honesto desempeño en la función pública, así como asegurar una eficiente protección de los derechos del ciudadano frente al poder público.
- b) Ejercer el control concomitante y sucesivo de legalidad financiera, así como también de la gestión del presupuesto y ejercitar el control preventivo cuando la importancia de la erogación o de los compromisos que deba asumir el Municipio suponga gravar seriamente el patrimonio municipal.
- c) Emitir dictamen sobre el balance anual, previo a su tratamiento en el Concejo, dentro de los treinta (30) días de recibido. Igual plazo tendrá para todo otro dictamen que le fuera requerido por las autoridades municipales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Dictaminar cada seis (6) meses sobre el estado de la administración municipal, informando al Intendente y al Concejo Deliberante.
- e) Publicar dentro de los quince (15) días de adoptada la resolución, todas las anormalidades detectadas en la administración, debiendo promover las acciones por inconstitucionalidad, ilegitimidad y nulidad contra los actos viciados en la forma que establezca la reglamentación.
- f) Proponer al Concejo Deliberante la sanción o modificación de las normas administrativas y de contabilidad más adecuada para el desempeño de sus funciones.

El integrante del Tribunal de Cuentas de Pilcaniyeu explica en la nota que las funciones del organismo "no han podido ser ejercidas porque el Intendente Municipal no ha remitido la documentación requerida, como la Memoria y Balance del ejercicio 2019 de la Municipalidad de Pilcaniyeu que debería haber entregado el 31 de marzo del corriente año para que el organismo emita un dictamen".

Asimismo detalla que "tampoco han sido enviados al Tribunal de Cuentas los Registros Contables de la Municipalidad de Pilcaniyeu de acuerdo al artículo 83 de la ley 2353 que establece: Registros contables - El Intendente habilitará los libros de contabilidad necesarios para el cumplimiento de las registraciones, satisfaciendo los requisitos que sobre el particular exija el Tribunal de Cuentas Municipal en uso de las facultades de contralor".

En el pedido de intervención al Tribunal de Cuentas provincial también expone que "no ha sido remitido el Presupuesto 2020 de la Municipalidad de Pilcaniyeu y detalle de su ejecución mensual, ni la documentación que registre todos los movimientos económicos y financieros de la Municipalidad a fines de cumplir con las funciones que corresponden al Tribunal de Cuentas".

El Sr. Huenchullan destaca en la nota que el Intendente, el Concejo Municipal y el resto de los integrantes del Tribunal de Cuentas no han respondido a los reiterados pedidos de documentación que les ha realizado. Los requerimientos los efectivizó a través de notas dirigidas a la Presidenta del Tribunal de Contralor, a la Presidenta del Concejo Municipal y al Intendente municipal, sin haber obtenido ninguna respuesta al día de la fecha.

"La única aproximación posible a la documentación contable de la Municipalidad, es cuando se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

realizan cada quince días las reuniones del Tribunal de Cuentas”, manifiesta Huenchullan en la nota, “en las cuales la presidenta me deja ver (solo mientras dure la reunión y sin poder sacar fotocopias ni fotografías) los comprobantes de algunos gastos que realiza el Intendente Municipal”.

También expone que “a esta grave situación, se le suma que el Intendente Municipal no hace públicas las ordenanzas, decretos y resoluciones, ni ningún otro acto de gobierno, tal cual lo determina expresamente el inciso q) del artículo 46 de la ley 2353”.

Por último agrega que la precariedad institucional que atraviesa el Municipio de Pilcaniyeu también se manifiesta en que “los sueldos de los miembros del Tribunal de Cuentas no se liquidan legalmente y que no contamos con elementos básicos de oficina ni con un espacio físico de trabajo en las dependencias municipales”.

La situación descripta por el Sr. Huenchullan es grave desde el punto de vista institucional porque demuestra que pueden tener acceso exclusivamente a la documentación municipal los funcionarios del oficialismo y que se bloquea sistemáticamente el control de las cuentas públicas a un miembro de la oposición en el Tribunal de Cuentas.

Cabe destacar, que en la localidad, desde hace más de 16 años no existía oposición y esta nueva realidad seguramente causa incomodidad y resistencia en el oficialismo, pero sobre estas cuestiones políticas se deben hacer cumplir las leyes y la Constitución garantizando el funcionamiento democrático de la Municipalidad.

Por los motivos expuestos, y a los fines de garantizar el debido funcionamiento institucional y el control del manejo de los fondos públicos de la Municipalidad de Pilcaniyeu, es que solicitamos al organismo provincial que viabilice de manera urgente el pedido de intervención del miembro del Tribunal de Cuentas a fines de transparentar la gestión del Intendente local.

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Tribunal de Cuentas de la provincia, en el marco del artículo 65 de la ley 2353, la imperiosa necesidad de dar curso al pedido de intervención al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Pilcaniyeu efectuado por el miembro del dicho Tribunal, Miguel Huenchullan, a los fines de controlar y transparentar el manejo de las cuentas públicas por parte del Intendente local.

Artículo 2°.- De forma.